

## **IDSN RESUELVE DUDAS A USUARIOS DE LA EPS MEDIMÁS ANTE LA REVOCATORIA DE FUNCIONAMIENTO PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Luego de la expedición de la Resolución 12877 del 12 de noviembre de 2020, por parte de la Superintendencia de Salud, que ordenó la revocatoria parcial de autorización de funcionamiento de la **EPS Medimás** en los departamentos de Antioquia, Nariño, Santander y Valle del Cauca, por no brindar las garantías para el aseguramiento y la prestación de los servicios de salud de 731.421 afiliados en estos departamentos, el Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN dio a conocer las respuestas a las más frecuentes preguntas que suelen surgir cuando los usuarios se enfrentan a este tipo de situaciones administrativas.

### **1. ¿Los afiliados deben hacer trámite de traslado, quién debe hacer el proceso?**

No. Los afiliados serán trasladados automáticamente a las EPS receptoras; será el Ministerio de Salud y Protección Social quien adelante ese proceso.

### **2. ¿Cuáles son las EPS receptoras?**

El Ministerio de Salud y Protección Social es el encargado de realizar la asignación de los usuarios a las EPS receptoras, que no se encuentren bajo alguna medida especial y/o restricción para afiliar nuevos usuarios.

Las EPS receptoras, en el Departamento de Nariño, serán las habilitadas en cada Municipio, según el régimen entre ellas:

- **Sanitas** (Pasto- Ipiales)
- **Famisanar** (Pasto)
- **Nueva EPS** (Todos los municipios)
- **Mallamás EPS y las EPS subsidiadas sin medida especial.**

### **3. ¿Cómo se verifica a qué EPS es asignado un usuario?**

Tanto la **EPS Medimás**, como las EPS receptoras, deberán publicar a través de sus canales de atención y sitios web la respectiva EPS a la que pertenecerá en adelante cada usuario. También será habilitado un espacio en las siguientes páginas:

- Superintendencia Nacional de Salud: [www.supersalud.gov.co](http://www.supersalud.gov.co)
- Ministerio de Salud y Protección Social: [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)
- **Instituto Departamental de Salud de Nariño:** [www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

### **4. ¿Qué ocurre con los usuarios que no están de acuerdo con la EPS que les fue asignada, se pueden cambiar?**

Sí. Lo puede realizar, transcurridos noventa (90) días calendario, los afiliados asignados podrán escoger libremente entre las EPS que operen en el municipio de su residencia. Se exceptúa de este plazo, los casos en los cuales algún miembro del grupo familiar quede asignado en una EPS distinta a la del cotizante o cabeza de familia, evento en el cual se podrá realizar el traslado de forma inmediata a la EPS en la cual se haya asignado el cotizante o cabeza de familia.

**5. ¿Si un afiliado es cabeza de familia, los beneficiarios serán trasladados a la misma EPS?**

Todo el grupo familiar pasará con el afiliado a la EPS que fue asignado, y quedarán cubiertos del mismo modo en que se encontraban en su anterior EPS.

**6. ¿Con el traslado se pierde la antigüedad?**

No. El Sistema General de Seguridad Social en Salud no prevé antigüedades o preexistencias, como ocurre eventualmente en los planes de medicina prepagada, voluntarios de salud, complementarios y pólizas. Todos los servicios vigentes deberán garantizarse con oportunidad y continuidad.

**7. ¿Hasta qué fecha cubre los servicios a sus afiliados y beneficiarios la EPS Medimás?**

La **EPS Medimás** deberá prestar los servicios a sus afiliados con oportunidad y continuidad hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social realice el proceso de traslados.

**8. ¿Medimás seguirá prestando los servicios con normalidad?**

Sí. El proceso que se adelanta no deberá generar ninguna afectación en los servicios requeridos o que se le esté prestando, una vez entre en vigencia la revocatoria parcial las EPS receptoras serán las responsables del aseguramiento.

**9. ¿Qué pasa con las citas médicas con especialista, se mantienen o deben pedirse nuevamente?**

Si la cita se encuentra programada para antes del traslado, se mantiene. Si está programada para después del traslado, deberá consultar con la EPS receptora la agenda y el proceso que deberá realizar. La **EPS Medimás** será responsable de entregar a las EPS receptoras la información de los servicios autorizados que a la fecha de la asignación no hayan sido prestados, para que sigan su trámite.

**10. ¿Dónde se pueden hacer los reclamos y medicamentos en adelante?**

Los medicamentos serán entregados en las farmacias habilitadas por la EPS a la que el afiliado y su grupo familiar serán asignados.

**11. ¿Los afiliados y beneficiarios deben pedir una nueva autorización para los medicamentos que ya fueron formulados?**

Mientras el proceso de traslado no se haya efectuado, los usuarios deberán dirigirse al dispensario de su actual EPS y una vez se realice el traslado, la EPS a la que fue asignado deberá explicarle el procedimiento a seguir y entregar los medicamentos formulados.

**12. ¿Si el usuario tiene una urgencia a donde debe ir?**

Hasta la fecha en la que culmina el proceso de traslado, los usuarios deberán dirigirse a su punto de atención habitual. Posteriormente, deberán acudir a la red de atención habilitada por la EPS asignada.

**13. ¿Cómo podrán los usuarios de Medimás conocer las clínicas y hospitales que los deben atender?**

El usuario trasladado podrá consultar la nueva red hospitalaria de la EPS a la que fue asignado a través de su sitio web, líneas de atención y demás canales de información habilitados.

- 14. ¿Qué ocurre con los tratamientos en curso o los que fueron programados? ¿Se mantienen?**  
Sí. A partir de la fecha en la que se hace efectivo el traslado, estos tratamientos serán responsabilidad de la EPS a la que fue asignado.
- 15. ¿Qué ocurre si actualmente algún integrante del núcleo familiar del afiliado está hospitalizado, le seguirán cubriendo los servicios?**  
Sí. Tanto los servicios como los costos que genere la hospitalización serán asumidos por su actual EPS, una vez el Ministerio de Salud y Protección Social realice el traslado, será la EPS receptora quien asuma los costos derivados del proceso de atención.
- 16. ¿Cómo debe realizarse ahora el trámite de una tutela en curso, su autorización y los beneficios cubre el fallo?**  
**Medimás EPS** debe entregar a las EPS receptoras las bases de datos de usuarios con tutela para que éstas sigan cumpliendo con los servicios ordenados mediante la orden judicial.
- 17. ¿Qué se debe hacer en caso de presentarse algún problema o falla en la atención de los usuarios?**  
Si la EPS no le cumple a sus afiliados y beneficiarios, se debe acudir a la Secretaria de Salud de su municipio (Pasto, Ipiales, Tumaco, Sandoná, La Unión, Túquerres y Samaniego) y de manera adicional puede registrar su inconformidad al Instituto Departamental de Salud de Nariño [www.idsns.gov.co](http://www.idsns.gov.co)



**OFICINA DE COMUNICACIONES IDSN**  
#LaCuraSoyYo  
#IDSNEstáContigo  
[www.facebook.com/idsnpage](https://www.facebook.com/idsnpage)  
[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)